CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE SERVITEATINOSAMACÁ S.A. E.S.P. Y SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ

CONTRATO No.	**004 de 2023**
FECHA	**11 de SEPTIEMBRE de 2023**
N° C.D.P.	**20230000277 DE FECHA DOCE (12) DE JULIO DE 2023**
NOMBRE DEL CONTRATANTE	**SERVITEATINOSAMACÁ S.A. E.S.P.**
NIT DEL CONTRANTANTE	**900.283.400-1**
SUPERVISOR (E)	**LEIDY ALEJANDRA ALBA BETANCUR**
IDENTIFICACIÓN SUPERVISOR (E)	**C.C. 1.049.659.164 DE TUNJA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ**
N° NIT PERSONA NATURAL	**80.724.407-2**
OBJETO DEL CONTRATO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA N° 078 DE 2023 RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA RENOVACION, CONSTRUCCION Y/U OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ."**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.757.100).**
PLAZO	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES.**

Entre los suscritos a saber **SERVITEATINOSAMACÀ S.A. E.S.P**. con Nit. 900.283.400-1, representado legalmente por **LINA MARÍA APONTE BETANCOURT**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.626 expedida en Samacá, en calidad **de GERENTE DE LA EMPRESA SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P.** y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ,** identificado con N° NIT de persona natural N° 80.724.407-2 identificado con cedula de ciudadanía número 80.724.407, expedida en Bogotá D.C, facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **INTERVENTORIA** con previo análisis de la situación, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA N° 078 DE 2023 RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA RENOVACION, CONSTRUCCION Y/U OPTIMIZACION DE REDES DE

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ."

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.757.100).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO El pago del presente contrato se realizará por el valor de la oferta presentada por el contratista y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato de obra, hasta completar el 90% del valor total del contrato; y un pago final, equivalente al 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. Para tal fin el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás documentos requeridos por la supervisión. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles después de haber sido radicada la respectiva cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA:_PLAZO TRES (03) meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones del contratista: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aprobar, glosar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de la obra.
2. Inspeccionar los materiales y las obras con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones, planos y detalles dados.
3. Realizar de manera estricta el control financiero del contrato de obra, de manera que se tenga un reporte semanal de las actividades ejecutadas y programadas, con su respectivo costo.
4. El interventor será responsable juntamente con el contratista de garantizar el funcionamiento del sistema de espacio público en toda su integralidad durante el desarrollo de las obras.
5. El interventor garantizará antes de iniciar las actividades de obra que los estudios y diseños con los que cuenta la empresa se ajusten tanto al terreno en cotas y cantidades como a las necesidades y características de sus componentes. De todas formas, el interventor aportara su conocimiento para optimizar, corregir o plantear otra alternativa y así evitar demoras al contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de recibo y acta de liquidación del contrato.

7. Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Cerciorarse de que se cumplan estrictamente las normas y procedimientos de administración, planos y especificaciones pudiendo rechazar la obra total o parcialmente, cuando no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma de ejecución.
9. Resolver las consultas que formule El Contratista de obra en desarrollo de los trabajos.
10. Convenir las obras adicionales que se requieran, aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aprobación previa del supervisor representante de la Empresa y el supervisor de la alcaldía, y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.
11. Velar por el cumplimiento del programa de trabajo y proponer y/o aprobar las modificaciones que estime necesarias.
12. Velar por el cumplimiento del presupuesto de la obra y exigir el cumplimiento del objeto del contrato con base en los recursos comprometidos en cada uno de los capítulos.
13. Practicar inspecciones complementarias a la obra y medir las cantidades de dichas obras.
14. Solicitar el retiro o cambio de personal, cuando a su juicio lo considere conveniente para la buena marcha de las obras.
15. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé al CONTRATISTA.
16. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que deba ejecutar El Contratista de obra y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario.
17. El interventor tomara las muestras que estime conveniente de los materiales, suministros y mezclas, que El Contratista de obra desee usar o use en la obra, para someterlas a exámenes de laboratorio y ordenar las pruebas que sean necesarias para comprobar su calidad o resistencia.
18. Autorizar previamente el personal técnico especializado que requiera la obra.
19. En general, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el contrato de obra que suscriba la empresa y el contratista de la Obra.
20. La interventoría tendrá en todo momento libre acceso a la obra, a los materiales a utilizar (almacén) y a la contabilidad del Contratista de obra.
21. Toda discrepancia relacionada con la supervisión, control y dirección de la obra que ocurra entre el interventor y El Contratista de obra será dirimida por el supervisor delegado de la empresa.
22. El interventor entregará a la Empresa las cantidades finales de obra debidamente firmadas.
23. El interventor deberá requerir al contratista para que garantice la señalización suficiente y adecuada para prevenir accidentes y la instalación de la valla metálica informativa, de conformidad al requerimiento de la entidad contratante.
24. En interventor debe entregar un informe mensual dirigido a la empresa, anexando copia de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de las personas vinculadas a la Interventoría de la obra.
25. Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos derivados de los contratos de obra e interventoría: a) acta de vecindades, a) Acta de iniciación; b) Acta

de recibo final; e) Acta de convenios y de reuniones; d) Acta de Suspensión; e) Acta de Reanudación; f)Actas de comités de Obra, g) Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de la obra; h) Acta de recibo, entrega, y liquidación del contrato de Interventoría, i) Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, j) acta de Mayores y menores cantidades de obra con sus respectivos soportes de aprobación de modificación y aprobación y legalización de precios.
26. El interventor debe entregar un Informe mensual y final de programación y presupuesto, que incluya paz y salvos por todo concepto de trabajadores y subcontratistas.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:
1. Informar al contratista los datos completos para la ejecución del contrato.
2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por la empresa.
5. Pagar los valores pactados en el contrato.
6. Designar al supervisor de contrato

CLAUSULA SEPTIMA: RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista, ni con sus dependientes o socios o sub-contratistas y en consecuencia tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios o de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera delo presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor del contrato será tomado con cargo al presupuesto principal de **2023. N° C.D.P 2023000277** de fecha doce (12) de julio de 2023.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA, derivados de la celebración y ejecución de esta.

CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD: previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÒN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las dos partes, suspender temporalmente la ejecución del

presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Se exigirán las siguientes garantías durante la ejecución del contrato, con vigencias posteriores en los siguientes términos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del presente contrato	Con una duración igual a la del contrato y tres (3) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del presente contrato	Término igual al de estabilidad del contrato de Obra. es decir 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor total del presente contrato	Con una duración igual a la del contrato y tres (3) años mas

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cuales quiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagara a la empresa SERVITEATINOSAMACÁ S.A. E.S.P, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total pactado por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% de dicho valor.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente orden LA EMPRESA exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al (10%) del monto total del contrato que **Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones del contratista, este indemnizara en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento que se otorga a favor de LA EMPRESA. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida, o descontada de los saldos que por cualquier concepto LA EMPRESA le adeude al CONTRATISTA.

CLAÚSULA DÉCIMA QUITA: INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a la empresa por los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas bienes de terceros ocasionados por el CONTRATISTA. se considera como pago parcial de los perjuicios que a LA EMPRESA se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida, o descontada de los saldos que por cualquier concepto LA EMPRESA le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrar por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que dé él se originen, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el objeto de la presente orden y previo recibido a satisfacción de LA EMPRESA se procederá a efectuar la liquidación final de la misma, que se hará entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Samacá, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a la oficina de la empresa ubicada en la ubicado en la calle 4 No, 6- 42 del Municipio de Samacá.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con las cláusulas aquí acordadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los documentos relacionados, tales como: contrato legalizado, cámara y comercio, Rut, fotocopia de la cedula del representante legal, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales; antecedentes disciplinarios, pago de estampilla, pago de seguridad social etc.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONA RESPONSABLE DE IVA: los contratistas que en razón a sus actividades económicas son responsables de IVA, el descuento por concepto de retenciones y estampillas se realizará sobre la base gravable.

Para constancia se firma en Samacá, a los **ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023.**

LEIDY ALEJANDRA ALBA BETANCUR
GERENTE (E)
SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P.

SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ
C.C. 80.724.407 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA

Proyectó: Angélica Chinchilla
Asesora Jurídica